

SECCIÓN TERCERA

Núm. 7.600

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE CIUDADANÍA

La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, mediante decreto de Presidencia núm. 1.046, de fecha 18 de abril de 2018, convocó las ayudas a la producción audiovisual, año 2018, y ha dispuesto conceder las peticiones que se relacionan a continuación de las ayudas, aprobadas mediante decreto de Presidencia núm. 2.217, de fecha 12 de septiembre de 2018, y conforme al presupuesto protegible que figura en el mismo.

«Primero. — Aprobar la concesión de ayudas a la producción audiovisual, año 2018, a los proyectos que a continuación se relacionan, analizadas todas las solicitudes recibidas, por el importe que para cada uno de ellos se especifica:

Peticiones aprobadas

Plan de Producción Audiovisual (2018)

Beneficiario	Descripción	Presupuesto	DPZ	DPZ Subv.	TOTAL	Puntos
Laura Calavia Safont	Modalidad A	29.428,00	0	7.000,00	7.000,00	90,00
Eduardo Laborda Gil	Modalidad A	10.800,00	0	7.000,00	7.000,00	86,00
Sintregua Comunicación	Modalidad B	42.415,00	0	4.000,00	14.000,00	95,00
Miguel Lobera Molina	Modalidad B	34.171,00	0	14.000,00	14.000,00	92,00
Albella Audiovisual S.L.	Modalidad B	17.500,00	0	14.000,00	14.000,00	91,00
Cosmos Fan Comunicación, S.L.	Modalidad C	310.590,49	0	36.000,00	36.000,00	98,00
Estaregui y Sendino&Machín, S.L.	Modalidad C	111.584,57	0	36.000,00	36.000,00	94,00
Heroes el documental AIE	Modalidad C	246.055,00	0	36.000,00	36.000,00	90,00
Estación Cinema Documakingtales, S.L.	Modalidad C	70.210,00	0	36.000,00	36.000,00	80,00
					200.000,00	
Total Plan de Producción Audiovisual (2018)		872.754,06	186.000,00	14.000,00	200.000,00	

Segundo. — El crédito presupuestario para esta convocatoria asciende a 186.000 euros de la aplicación 32200/33400/479.01.00, RC núm. 22018001996 y a 14.000 euros de la aplicación 32200/33400/4890100, RC núm. 22018003290 del presupuesto vigente. En el supuesto de que alguno de los beneficiarios propuestos en las modalidades A, B y C renunciase a su concesión, revertirá al siguiente/s no beneficiarios con mayor puntuación de cada modalidad (siempre y cuando haya alcanzado los 50 puntos mínimo).

Tercero. — Excluir las solicitudes presentadas por documentación incompleta y/o defectuosa, tras el requerimiento de subsanación de deficiencias, tal y como indica la base sexta de la convocatoria:

MODALIDAD A:

Jorge Pérez Brusau, con *Voces*. El día 4 de junio de 2018 recibió por correo certificado el requerimiento de subsanación no habiéndose recibido la documentación requerida hasta la fecha del presente informe.

Raúl Guiu Laplaza, con *Fuera de tono*. El día 4 de junio de 2018 recibió por correo certificado el requerimiento de subsanación, no habiéndose recibido la documentación requerida hasta la fecha del presente informe.

Rebeca M.^a López Tejedor, con *El derecho a soñar*. El día 1 de junio de 2018 recibió por correo certificado el requerimiento de subsanación, no habiéndose recibido la documentación requerida hasta la fecha del presente informe.

Lucía Camón Errando, con *El juego*, pues habiendo recibido el 7 de junio de 2018 por correo certificado el requerimiento de subsanación, no presentó el certificado de ausencia de toda deuda pendiente de pago emitida por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, no habiéndose recibido el certificado hasta la fecha del presente informe

BOF

MODALIDAD B:

Fco. Javier Estella Rabal, con *Flamenco diáspora*. Recibió por correo certificado el requerimiento de subsanación el 8 de junio de 2018, no habiéndose recibido la documentación requerida hasta la fecha del presente informe.

MODALIDAD C:

Quedan excluidos de la valoración y de la convocatoria por no subsanar en plazo:

Videar, con *Celtiberia*. Recibió por correo certificado el día 15 de junio de 2018 la solicitud de subsanación, no habiéndose recibido la documentación hasta la fecha del presente informe.

Lago & Laporta, con *Disforia*. Recibió por correo certificado la solicitud de subsanación el día 18 de junio de 2018, no habiéndose recibido la documentación hasta la fecha del presente informe.

Tatico Productora Audiovisual, con *Colores de voz*, cuyo requerimiento de subsanación fue devuelto con fecha 26 de junio de 2018. El solicitante informó a los servicios técnicos de Cultura que no deseaba concurrir a la convocatoria, desistiendo de su petición.

Cuarto. — En el supuesto de que alguno de los beneficiarios propuestos en las modalidades A, B y C renunciase a su concesión, revertirá al siguiente/s no beneficiarios con mayor puntuación de cada modalidad (siempre y cuando haya alcanzado los 50 puntos mínimo), por lo que se aprueba el nombramiento de los siguientes suplentes:

• MODALIDAD A :

- 1.º suplente: Ana García Arnaiz, con *Animalicos*. 84 puntos.
- 2.º suplente: Blanca Torres Miguel, con *Anatomía de la ceguera*. 83 puntos.
- 3.º suplente: Borja Echevarría Lamata, con *El síndrome del Ártico*. 80 puntos.
- 4.º suplente: Daniel Vergara Muro, con *La pared*. 76 puntos.
- 5.º suplente: José Alberto Andrés, con *Ofra & Khalil*. 75 puntos.
- 6.º suplente: Nuria Rubio Domingo, con *La mujer del atardecer*. 75 puntos.
- 7.º suplente: Luis Pérez Sorribes, con *El último carpintero*. 56 puntos.

• MODALIDAD B:

- 1.º suplente: Freeman Ideas, con *Sangre real*. 86 puntos
- 2.º suplente: Victoria Calavia Sos, con *Florián Rey, de luz y de sombra*. 84 puntos.
- 3.º suplente: Producciones Siderales, S.L., con *Movida en la rivera*. 83 puntos.
- 4.º suplente: José Ángel Guimerá Maurel, con *Pierres Vedel y magia del agua*. 80 puntos.
- 5.º suplente: Arturo Hortas, con *La consulta*. 79 puntos.
- 6.º suplente: Pablo Lozano Chavarría, con *El último bucardo*. 76 puntos.
- 7.º suplente: Víctor Forniés Castelar, con *Epifanía*. 64 puntos.
- 8.º suplente: Rec Films, S.L., con *Nous*. 60 puntos.

• MODALIDAD C:

- 1.º suplente: Taller de Fieras, S.L., con *Aragón, el reino bravo*. 79 puntos.
- 2.º suplente: Castell & Moreno Films, S.L., con *The rise of the shiths*. 78 puntos.
- 3.º suplente: Urresti Producciones, S.L., con *Autorretratos de un giraluna*. 72 puntos.
- 4.º suplente: Redwood Films, S.L., con *1.200 almas*. 71 puntos.
- 5.º suplente: Iconoscope, S.L., con *Biescas*. 67 puntos.

Una vez concedidas las ayudas, y en caso de que alguno de los beneficiarios renunciara dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación, la renuncia deberá producirse por escrito dirigido al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, mediante su presentación en el Registro de Entradas de la misma o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. — Excluir las solicitudes presentadas por Santiago Daniel Capuz, con *Cangrejo araña*, y Desiree Sánchez Rivera, con *No sé jugar al fútbol*; Marta Cabrera Pérez, con *Una luz en la oscuridad*, y Hplab, History & Debelopement, S.L., con *Compromiso de Caspe 1412*, puesto que las solicitudes evaluadas no han obtenido al menos una puntuación de 50 puntos mínimo, conforme a las normas de la convocatoria.

BOFON

Sexto. — La referida aprobación tiene el carácter de definitiva al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en la norma sexta de la convocatoria.

Séptimo. — La cuantía de las ayudas públicas percibidas no podrá superar el 80% del presupuesto total de la fase o proyecto presentado. El beneficiario podrá recibir más ayudas públicas siempre que sean compatibles entre sí, sin que la suma de las mismas pueda superar el 80% del presupuesto del proyecto o fase solicitada. En caso de que la suma de las ayudas públicas superase dicho porcentaje, la aportación de la ayuda se reducirá hasta cumplir con el límite, tal y como expresa el artículo 34 de la Ley de Subvenciones de Aragón. Se consideran gastos subvencionables aquellos realizados y pagados entre el 1 de enero al 5 de noviembre de 2018 (ambos inclusive), y en concreto los siguientes:

Se admiten como gastos subvencionables el alojamiento y los viajes, siempre y cuando presenten facturas y justificantes de pago, junto con memoria justificativa, y sean gastos indispensables para la realización del objeto de la subvención. Estos gastos no podrán suponer más del 20% del gasto a justificar.

No se considera gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido (IVA), ni los gastos de catering y alimentación en cualquiera de las fases del proyecto, incluido el estreno, ni los gastos consistentes en adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la vigente normativa de contratación para el contrato menor (15.000 euros, más IVA en el caso de suministros y de servicios), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, debiendo justificarse en los términos que se establecen en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Octavo. — Justificación: El plazo de presentación de justificantes de cada modalidad terminará el 5 de noviembre de 2018 (incluido), con la presentación de la documentación detallada a continuación. Una vez presentada correctamente, se tramitará el pago de la correspondiente subvención.

1. Anexo II debidamente cumplimentado con documentación anexa.

2. Una memoria de actuación debidamente firmada justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que contenga, además fotografías (que muestren los trabajos realizados) en formato digital dentro de un USB especificando los rodajes en los escenarios en la provincia de Zaragoza.

3. Una memoria económica debidamente firmada justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada del proyecto objeto de la ayuda (anexo II), con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago hasta cubrir el presupuesto presentado de la fase y/o modalidad objeto de la ayuda.

Podrá sustituirse por la cuenta justificativa acompañada de un informe de auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas y designado por la beneficiaria de la subvención, que se encargue de su revisión.

Las cantidades de cada partida deberán ser al menos iguales a las presentadas en su solicitud para el abono total de la subvención. En caso contrario, se minorará la cantidad de la subvención en la proporción correspondiente.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago (desde el 1 de enero hasta el 5 de noviembre de 2018).



Este pago únicamente podrá ser acreditado con recibo bancario o, para cantidades de menos de 250 euros, también será válido documento firmado por el proveedor acreditando pago de la factura correspondiente.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000 euros más IVA en el caso de suministros y servicios), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, debiendo justificarse en los términos que se establecen en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia debidamente firmada por el beneficiario.

4. Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón

5. Deberán presentar lo siguiente:

• MODALIDAD A:

—Dos copias en DVD de trabajo completo o en soporte digital.

—Dos fragmentos de las obras de menos un minuto de duración —pudiendo incluir el tráiler— en el que se aprecien los escenarios y localizaciones zaragozanas. También una copia de las fotografías del rodaje y de las localizaciones empleadas en la provincia de Zaragoza en formato digital y en alta calidad (se autoriza expresamente a DPZ a emplear estos materiales para la promoción de su Film Comisión de forma libre, a discreción y gratuita siempre y cuando se haya estrenado la obra).

• MODALIDADES B y C:

—Fase de preproducción y producción/fase de edición o postproducción y difusión: cinco fragmentos de en MPEG de hasta dos minutos —pudiendo incluir el tráiler— en los que se aprecien los escenarios y localizaciones zaragozanas. También una copia de las fotografías del rodaje y de las localizaciones empleadas en la provincia de Zaragoza en formato digital y en alta calidad (se autoriza expresamente a DPZ a emplear estos materiales para la promoción de su Film Comisión de forma libre, a discreción y gratuita siempre y cuando se haya estrenado la obra).

—Fase de proyecto completo: Dos copias en DVD de trabajo completo o en soporte digital. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón».

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica la resolución de la convocatoria en el BOPZ y en la página web de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Zaragoza, a 19 de septiembre de 2018. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.